

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de un aparato de difracción de rayos X con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, de Madrid.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de aparato de difracción de rayos X con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, por un total de 2.200.000 pesetas, aprobado por Decreto de 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 24), que fué convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo mes:

Resultando que, según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don Juan Martínez Ortiz, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 24 de noviembre, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente los servicios en la forma que más adelante se detalla:

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de adquisición de aparato de difracción de rayos X con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, por un total de 2.189.570 pesetas, adjudicándose el servicio a la casa «Philips Ibérica, S. A. E.»

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si, transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo, el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de dicho material comprendido en el lote único del concurso será el propuesto por el adjudicatario, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 615.341, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el reconocimiento del derecho a percibir por el Instituto Nacional de Previsión la cantidad correspondiente a un préstamo que hizo a la Empresa Constructora del edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Dispuesto por Decreto de 9 de diciembre de 1960 el reconocimiento del derecho a percibir por el Instituto Nacional de Previsión la cantidad de un millón sesenta y ocho mil trescientas sesenta y siete pesetas, a que ascienden las 17 anualidades vencidas e intereses para satisfacer un préstamo a la Entidad adjudicataria de las obras de construcción de edificio para instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona;

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados todos los trámites reglamentarios, ya que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento, y que la Sección de Contabilidad ha tomado nota del compromiso, siendo asimismo fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 1 de agosto de 1960,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros, ha resuelto reconocer el derecho a percibir por el Instituto Nacional de Previsión la cantidad de 1.068.367 pesetas, importe de las obligaciones atrasadas y de la anualidad corriente, para satisfacer el préstamo que el mencionado Instituto hizo a favor de la Empresa «La Rosita, S. A.», para construcción de un edificio en la ciudad de Barcelona con destino a la instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes»; todo ello, como consecuencia del acuerdo inicial del Consejo de Ministros de 29 de mayo de 1936, fundamentado en el artículo sexto de la Ley de 25 de junio de 1935, por el que se formalizó un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión de 1.500.000 pesetas a favor de la Entidad «La Rosita, S. A.», adjudicataria de las obras del citado edificio, acuerdo convalidado en virtud de escritura pública otorgada en 7 de septiembre de 1939, cantidad que será abonada a favor del Instituto Nacional de Previsión mediante la delegación general o persona legalmente autorizada por el citado Instituto Nacional de Previsión, con cargo al crédito figurado en la sección 18, número 611.341, partida primera, apartado b), del ejercicio actual.

Asimismo se abonarán a la citada Entidad «La Rosita, S. A.», 33 anualidades, de 63.000 pesetas cada una, que restan para completar el total pago del préstamo, con aplicación a un crédito específico, que se formulará dentro del capítulo 500, artículo 60, con baja en el número 611.341, debiendo manifestarse por la Sección de Contabilidad, mediante las oportunas certificaciones y diligencias de «toma de razón», con exacta precisión, la cuantía de los gastos y los créditos que han de hacerles frente, y teniendo en cuenta que por requerir previa dotación de créditos presupuestos, la autorización habrá de hacerse por medio de una Ley.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Previsión.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público la aprobación de la adquisición de una finca en Córdoba con destino a instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Habiéndose dispuesto, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1960, la adquisición de un inmueble en Córdoba con destino a instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, por un importe de 6.092.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados todos los trámites reglamentarios, ya que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento, y que la Caja Unica Especial ha tomado la oportuna razón del gasto, siendo asimismo fiscalizado dicho gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto que se proceda a la adquisición por el Estado de la finca situada en la ciudad de Córdoba que a continuación se describe, con destino a instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos:

«Casa-palacio, situada en el número 1 de la plaza de la Trinidad, de la ciudad de Córdoba, cuya casa tiene su fachada a Poniente, y linda: por la derecha, entrando, con la calle Horno de la Trinidad; por su izquierda, con la calle del Tesoro, y por su fondo, con la de Valladares.

Tal casa-palacio ocupa la totalidad de la manzana comprendida entre la plaza citada, calle Tesoro, plaza de Ramón y Cajal, calle Valladares y calle Horno de la Trinidad, teniendo una superficie total de 2.300 metros cuadrados.»

Pertenece, en pleno dominio, a don José Ramón de la Lastra y de Hoces, Marqués de Ugena de la Lastra, según resulta del título de propiedad.

De la expresada finca ha de ser segregado un trozo de edificio de 138,5 metros cuadrados, segregación que habrá de llevarse a efecto en el momento de otorgar la escritura correspondiente, con la aportación de los planos que lo delimiten, y con arreglo a los mismos, fijar su precisa extensión superficial y los límites con que ha de quedar constituida. No se vende.

Como precio de esta adquisición, se fija la cantidad de pesetas 6.092.100, que se abonarán, con cargo al presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, sección segunda, capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, en la siguiente

forma: 5.508.423 pesetas en la presente anualidad, y el resto, o sea 583.677 pesetas, en el año 1961.

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación de este Departamento, al señor Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid, a cuyo favor se librará la cantidad importe de esta adquisición, que se hará efectiva a la propiedad vendedora en el momento de otorgamiento de la escritura.

Las cargas o gravámenes que sobre el inmueble descrito pudiesen existir serán liberadas por la propiedad vendedora antes o simultáneamente al acto de otorgamiento, incluso el impuesto de plus valía, si lo hubiere.

Cuantos gastos notariales ocasione la autorización de escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Patmos», establecido en la calle de Obispo Catalá, número 26, en Barcelona, por don Emilio Teixidó Viladecás.

Visto el expediente instruido a instancia de don Emilio Teixidó Viladecás, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Patmos», establecido en la calle del Obispo Catalá número 26, en Barcelona, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Patmos», establecido en la calle del Obispo Catalá, número 26, en Barcelona, por don Emilio Teixidó Viladecás, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, a cargo del citado señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autori-

zación provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Centro de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1960. — El Director general, J. Tena

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hogar de la Santísima Trinidad», establecido en la calle de Rafaela Ibarra, número 4, en Deusto-Bilbao (Vizcaya).

Visto el expediente instruido a instancia de la Rvda. Madre María Inmaculada Villacorta Pérez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hogar de la Santísima Trinidad», establecido en la calle de Rafaela Ibarra, número 4, en Deusto-Bilbao (Vizcaya), a cargo de las Hermanas Trinitarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones de aplicación;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Hogar de la Santísima Trinidad», establecido en la calle de Rafaela Ibarra, número 4, en Deusto-Bilbao (Vizcaya), a cargo de las Hermanas Trinitarias, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Rvda. Madre Vicenta Marcos Miguel, con dos clases de cultura general y enseñanzas complementarias, con una matrícula máxima de 75 alumnas, todas ellas gratuitas, que estarán regentadas por la citada Directiva y por la señorita María Lucía Viamonte de la Cruz, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.